

# Top 5 novedades del mes

## MAYO



## 1 Modifican la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado

- El 25.5 se publicó el DL N° 1559, que modifica la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, con la finalidad de agilizar la adquisición y disponibilidad de terrenos, liberación de interferencias e imposición de servidumbres para dinamizar el desarrollo de proyectos de inversión pública, privada y público privada.
- Dentro de las modificaciones destacan las siguientes:
  - Se establece la posibilidad de otorgar al Sujeto Pasivo que acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición un incentivo equivalente al 30% del valor comercial del inmueble para obtener la posesión anticipada.
  - Se autoriza a las entidades titulares de proyectos priorizados en el PNSIC a no aplicar, hasta el 31 de diciembre del 2025, la Ley de Contrataciones del Estado para las contrataciones de servicios y obras destinados a la liberación de interferencias.
  - En los casos de desacuerdo entre la entidad pública o el ejecutor de la obra y el titular de las interferencias respecto del cronograma y presupuesto propuestos para la liberación de estas, el Organismo Regulador correspondiente cuenta ahora con 30 días hábiles para emitir un mandato definiendo el cronograma y presupuestos definitivos.

## 2 Dictan medidas especiales para la promoción de los proyectos priorizados en el PNISC 2022-2025

- El 28.5 se publicó el DL N° 1569 que establece medidas especiales para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (PNISC).
- Algunas de las medidas más relevantes son las siguientes:
  - Los proyectos del PNISC quedan exonerados de obtener licencias de habilitación urbana y de edificación.
  - En la tramitación de las licencias, autorizaciones u otros que se requieran para desarrollar los proyectos del PNISC, las entidades públicas deben cumplir con los plazos y exigir únicamente los requisitos señalados en la normativa correspondiente. El incumplimiento de lo previsto conlleva responsabilidad administrativa disciplinaria.
  - Se habilita a las entidades titulares de los proyectos del PNISC a financiar y ejecutar directamente las actividades e intervenciones necesarias para la liberación, remoción o reubicación de interferencias.

## 3 Modifican normas que regulan el desarrollo de infraestructura pública

- El 4.5 se publicó la Ley N° 31735, que modifica la Ley Oxl (Ley N° 29230). Dentro de las modificaciones resaltan las siguientes:
  - Los CIPRL pueden ser utilizados para el pago de cualquier tributo, deuda u obligación tributaria que sea ingreso del Tesoro Público y administrada por SUNAT.
  - Se permite también el uso de los CIPRL para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del IR de tercera categoría, hasta por un 80% del IR correspondiente al ejercicio anterior.
  - Solo se podrá superar el tope permitido del 50% de variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión cuando estas tengan la finalidad de cuidar la salud, seguridad o vida humana.
- El 28.5 se publicó el DL N° 1564 que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del DL N° 1444, DL que modifica la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado).

Entre otros cambios, se exige opinión e informe de la Oficina Multianual de Inversiones, así como de la Unidad Formuladora o Ejecutora, respectivamente, así como la inclusión de ciertas cláusulas en los Acuerdos Estado a Estado. Asimismo, se habilita a la Contraloría a realizar el control simultáneo de la ejecución de las contrataciones que se deriven de estos acuerdos.

## 4 Modifican el tope máximo para la implementación del CEI

- El 18.5 se publicó la RM N° 0613-2023-MTC/01.03 que modifica el tope máximo del Coeficiente de Expansión de Infraestructura y/o Mejora Tecnológica de la Infraestructura (CEI).
- El CEI tiene por objetivo incluir un factor a la metodología del cobro de canon a los operadores en función a la expansión de la infraestructura de servicios de telecomunicaciones y/o mejora tecnológica de la infraestructura móvil.
- De acuerdo con el literal h) del Anexo II del Reglamento de Telecomunicaciones, el tope máximo por operador a la implementación de dicho mecanismo era equivalente al 40% de la recaudación estimada del canon anual para cada empresa.
- Ahora el tope máximo ha sido aumentado a 60% con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura y garantizar el acceso a banda ancha domiciliaria y redes móviles 4G hasta el año 2030.

**Este incremento incentiva a que los operadores desplieguen mayor infraestructura de telecomunicaciones y reduzcan su canon a pagar.**

## 5 Sancionan a Electro Dunas S.A.A por abuso de posición de dominio

- El 16.5, mediante Resolución 055-2023/CLC-INDECOPI, Electro Dunas S.A.A, fue sancionada con una multa ascendente a 200,89 UIT por abuso de posición de dominio en el mercado de distribución de energía eléctrica.
- Según Indecopi, la empresa distribuidora aplicó de manera injustificada condiciones desiguales para prestaciones equivalentes en el mercado de suministro de energía eléctrica.
- Para Indecopi, Electro Dunas, por un lado, exoneraba de manera selectiva, injustificada y discriminatoria del plazo de preaviso de un año, previsto en el artículo 4 del Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, a los usuarios regulados que cambiaban a usuarios libres y contrataban el suministro libre de energía con su empresa; sin embargo, por otro lado, les exigía el plazo de preaviso de un año a aquellos nuevos usuarios libres que decidían contratar con sus competidores.
- En ese sentido, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia verificó que durante el 2017-2020, la conducta de Electro Dunas S.A.A ocasionó un efecto exclusorio que le permitió obtener beneficios en el mercado de suministro de energía a usuarios libres, a costa de otros competidores de dicho mercado.

Para mayor información  
escríbenos a



[maite.quinones@galegal.pe](mailto:maite.quinones@galegal.pe)  
[leslie.velasquez@galegal.pe](mailto:leslie.velasquez@galegal.pe)